DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN
MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
CDC-SASI-003-2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TÓNERS Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"

DEPENDENCIA SOLICITANTE:
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

3.1.14.2.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, tóner y elementos de impresión para LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, con el fin de garantizar la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de cada una de las dependencias de la Entidad.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional y legal para contratar, conforme a la Constitución Nacional, las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el inciso 16 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones de la presente modalidad de contratación (SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa estatal. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, previa aplicación de las normas generales de contratación definidas para tal fin en la última disposición y que resulten aplicables para este caso y disposiciones comunes para la selección abreviada menor cuantía.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en este documento y en la plataforma SECOP II.

5. Suministrar toda la información requerida a través de esta convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.

7. Presentar la oferta, con el correspondiente índice y debidamente foliado la cual debe ser registrada en la plataforma de contratación SECOP II.

La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, dando aplicación de manera exclusiva a los factores que determine la ley para la modalidad de contratación que se aplica.

3.1.14.2.

hecho este que podrá surtirse en virtud de la modalidad invocada y su procedimiento, hasta la adjudicación. Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1 del artículo 5. Selección objetiva.

INFORMACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política, establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de las contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)"*

La descripción antes planteada del ente de control se complementa con lo dispuesto en la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996[1] y la Ordenanza 23 del 30 de julio de 2001[2], al señalar, de la misma forma, que la Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico que tiene como misión *"vigilar y controlar el buen uso de los recursos del departamento, de los municipios y demás entidades objeto de control con el propósito de generar una cultura de control fiscal y mejorar el nivel de calidad de vida de los ciudadanos Cundinamarqueses"*.

De conformidad con la Resolución 0527 del 20 de septiembre de 2011, *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Relacionadas para los empleados de la Planta de Personal de la Contraloría de Cundinamarca"*, una de las funciones del Subdirector Operativo de Servicios Generales es la de *"administrar la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios, para garantizar, que la prestación del servicio por parte de los servidores de la entidad, se realice de manera óptima"*. Por lo anterior, se realiza el presente estudio donde se describe la necesidad y conveniencia de la adquisición de unos bienes.

3.1.14.2.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca dentro del Plan Estratégico 2026 - 2029 denominado "*Vigilamos, Protegemos y Cumplimos",* contempla como Objetivo Estratégico *"Implementar una transformación digital integral mediante un ecosistema tecnológico interoperable, seguro y orientado a la gobernanza de datos."* En cumplimiento de lo anterior, la adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles de impresoras es una necesidad clave para lograr el objetivo y las metas propuestas.

Por su parte, en el ejercicio de las funciones, la Contraloría de Cundinamarca a través de la Subdirección de Servicios Generales realiza actividades administrativas relacionadas con la contratación de suministros de bienes y servicios, con el fin de garantizar la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de cada una de las dependencias de la Entidad.

La Contraloría de Cundinamarca cuenta con una sede en la que laboran funcionarios que requieren de materiales, bienes y elementos que mantengan las condiciones de un ambiente laboral adecuado, aspecto que influye en el bienestar colectivo del personal que labora en la entidad y armoniza la atención al ciudadano, facilitando el cumplimiento de las tareas encomendadas. En tal sentido, y en aras de mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral necesario para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a cargo de los funcionarios, se requiere tener a disposición elementos de papelería, impresión y útiles de escritorio.

En concordancia a lo anterior, se hace necesaria la adquisición de elementos para preservar y conservar los archivos de la entidad, así como todos los elementos y útiles de escritorio que requieren los funcionarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, y elementos consumibles necesarios para el funcionamiento de las impresoras en servicio, debido al uso y desgaste que presentan por el uso natural de las mismas, y dar cumplimiento a los procedimientos de la Contraloría de Cundinamarca.

Tomando en cuenta que en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como: *"(...) los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*".

El artículo 2.2.1.2.1.2.2, del referido Decreto establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización *"Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos."*

En el presente caso, los bienes que se pretenden adquirir corresponden a insumos, elementos de papelería, impresión y útiles de oficina, de uso común en el mercado, cuyas condiciones pueden definirse de manera objetiva mediante especificaciones técnicas mínimas, tales como descripción del producto, presentación, unidad de medida, capacidad, composición, material, empaque, concentración, vida útil remanente, condiciones de rotulado o etiquetado y demás patrones de calidad exigibles. En ese sentido, se trata de

3.1.14.2.

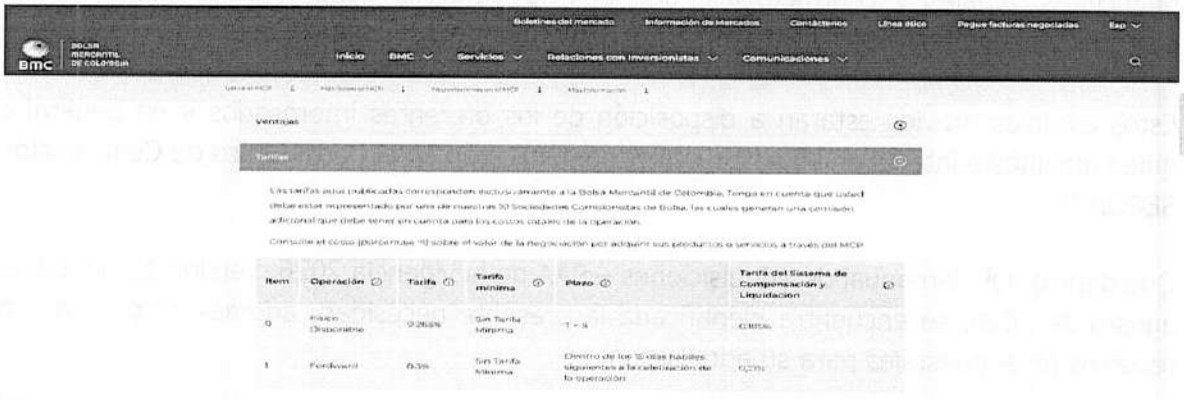
por la cual se enmarcan dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Ahora bien, la Subdirección de Servicios Generales consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el propósito de verificar la existencia de mecanismos de agregación de demanda aplicables al suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, tóneres y elementos de impresión.

Como resultado de la consulta, se constató que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra integralmente la necesidad objeto del presente proceso. No obstante, se identificó el Instrumento de Agregación de Demanda/Sistema Dinámico de Adquisición —IAD/SDA— para la compraventa, suministro y distribución de productos de papelería a través de Mipymes, vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

Dicho instrumento es de utilización facultativa y permite realizar adquisiciones únicamente hasta por el monto de la mínima cuantía de la respectiva entidad estatal. Por consiguiente, dado que el presupuesto oficial del presente proceso supera la mínima cuantía de la Contraloría de Cundinamarca, el IAD/SDA no resulta aplicable a la contratación proyectada.

Así mismo, la Contraloría de Cundinamarca al no realizar la contratación de la necesidad a través de acuerdo marco por las razones expuestas, revisa el mecanismo de adquisición de los insumos a través de bolsas de productos. Sin embargo, la intermediación implica la contratación del comisionista de bolsa sujeto al pago de una tarifa, como se relaciona a continuación:



Tomado de: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

Dicha comisión es un costo adicional que debe asumir la entidad, lo que llevaría a disminuir el presupuesto oficial estimado por la Entidad para adquirir los bienes, conforme al análisis del sector realizado y a los recursos con que se cuentan en su presupuesto.

Adicionalmente la entidad cuenta con la Orden de Compra No. 142117 de 2025 cuyo objeto es: SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCÁNER Y FOTOCOPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, mediante la cual se cuenta con el alquiler de 4 impresoras distribuidas en los diferentes pisos de la entidad lo que permite contar con más referencias de impresoras que cumplan la necesidad de la entidad. No obstante, la presente contratación contempla las referencias de tóneres y

3.1.14.2.

En virtud a lo anterior, y con el fin de dar cabal cumplimiento a la actividad misional asignada por la Constitución y la ley, y la correcta prestación de los servicios a los ciudadanos, la Contraloría de Cundinamarca debe mantener en condiciones óptimas el ambiente físico y laboral, y cumplir con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, por lo que requiere el suministro oportuno de elementos de papelería, escritorio y elementos de impresión; y así contar con los elementos requeridos para un buen desarrollo de funciones propias de cada funcionario en pro de la Entidad.

La Contraloría de Cundinamarca elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el pliego de condiciones cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TÓNERS Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA**".

Estos estudios previos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Así las cosas, en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, de acuerdo con la metodología señalada.

Estos estudios previos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que dentro del plan anual de adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, versión 12 del 04 de agosto de 2026, se encuentra identificada la presente necesidad, además se cuenta con recursos presupuestales para su adquisición.

14111506 26111700 41111604 43202003 43201803 43202001 43211802 44121503	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, TONERS Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA DE CUNDIN (...)	Mayo	Junio	6 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	100.000.000 COP

Por todo lo anteriormente expuesto, es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y al reglamento.

2. OBJETO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TÓNERS Y ELEMENTOS

3.1.14.2.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

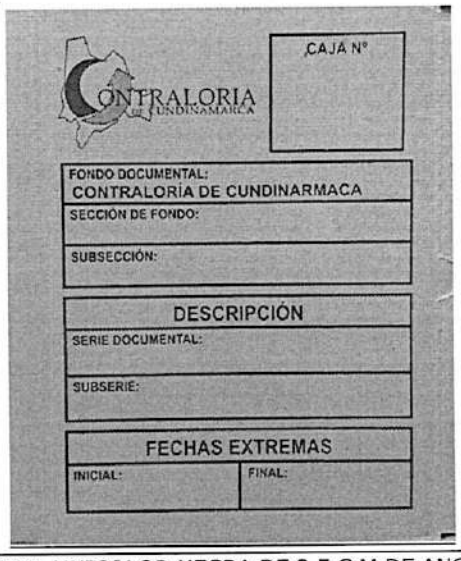
La Contraloría de Cundinamarca cuenta con diferentes dependencias que despliegan actividades administrativas y misionales las cuales para plasmarse requieren elementos de papelería, escritorio e impresión.

La Contraloría de Cundinamarca requiere el suministro de los elementos que a continuación se describen, dicho suministro dependerá de las solicitudes del supervisor del contrato y podrá ser desde una unidad en adelante, por ello el alcance del contrato se costea por unidad y no por cantidades específicas.

Los proponentes deben presentar su oferta atendiendo a la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	DVD 4.7 G.B 120 MIN, TORRE 50 UNIDADES CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 4,7 GB/120 MINUTOS; HASTA 4X DE VELOCIDAD DE ESCRITURA PERMITE REGRABAR ARCHIVOS DE DATOS, IMÁGENES O AUDIO HASTA 1.000 VECES LECTURA COMPATIBLE CON LA MAYORÍA DE LAS UNIDADES DE DVD-ROM CAPA DE GRABACIÓN SÚPER EUTÉCTICA (SUPER EUTECTIC RECORDING LAYER, SERL); OPTIMIZA EL RENDIMIENTO Y LA DURABILIDAD PARA LECTURA/ESCRITURA	PAQUETE	1
2	CD 4.7 G.B 120 MIN, TORRE 50 UNIDADES CALIDAD DE GRADO AAA. 700MB/80MIN 52X CD-R, EXCELENTE COMPATIBILIDAD CON LA MAYORÍA DE UNIDADES CD-R/CD-RW, DISCO DE ALTA CALIDAD Y DURADERO, BUENO PARA EL ARCHIVADO DE DATOS A LARGO PLAZO	PAQUETE	1
3	DISCO DURO EXTERNO 2TB/ CONDICIONES MÍNIMAS: TAMAÑO DE DISCO DURO 2.5" TIPO DE DISPOSITIVO UNIDAD DE DISCO DURO SISTEMA DE FORMATO DE ARCHIVO NTFS VERSIÓN USB 3.0 (3.1 GEN 1) PESO 149 G ALTURA 14 MM, ANCHO 109 MM, PROFUNDIDAD 78 MM VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS 5000 MBIT/S-VELOCIDAD DE LECTURA: 5400RPM. INCLUYE: CABLE USB 3.0 (COMPATIBLE CON USB 2.0) GARANTÍA COMERCIAL 1 AÑO	UNIDAD	1
4	MEMORIA USB 32 GB 3.0 CAPACIDAD 32 GB, VELOCIDAD DE ESCRITURA 110MB/S, VELOCIDAD DE LECTURA 5MB/S, USB 3.1 COMPATIBLE CON 3.0 Y 2.0, CARCASA METALICA	UNIDAD	1
5	PEGANTE EN BARRA DE MÍNIMO 40 GRS. PEGANTE EN BARRA DE TRADICIONAL ENVASE CILÍNDRICO ENROSCABLE EN LA PARTE INFERIOR, DE RÁPIDO SECADO, FÁCIL DE USAR.	UNIDAD	1

3.1.14.2.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
6	CAJAS DE ARCHIVO REF X200 REF. CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL. IMPRESAS CON RÓTULO -SEGÚN MUESTRA. DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO 20CMS X ALTO 25CMS X LARGO 39CMS MEDIDAS EXTERNAS: ANCHO 21CMS X ALTO 26.5CMS X LARGO 40 CM. MEDIDAS QUE SE PODRÁN AJUSTAR DE ACUERDO CON EL FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN. DISEÑO: INCLUYE UNA APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS. MATERIAL: PRODUCIDAS CON CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA. LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES DE ACUERDO A LA NTC 4436:1999 Y NTC 5397 O LA QUE HAGA SUS VECES. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS. RESISTENCIA: MÍNIMA A LA COMPRESIÓN VERTICAL (RCV) DE 790 O 930 KGF/M Y MÍNIMA AL APLASTAMIENTO HORIZONTAL DE 2 KGF/CM2 RECUBRIMIENTO INTERNO: VALOR DE PH INFERIOR A 7 PELÍCULA ESTABLE CON PH NEUTRO. RECUBRIMIENTO EXTERIOR: CON PULPA BLANCA PRE IMPRESO EN TINTA NEGRA CON IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD. ACABADO: EL CARTÓN CORRUGADO DEBE TENER ACABADO LISO SUAVE, LIBRE DE PARTÍCULAS ABRASIVAS O IMPERFECCIONES **<u>Marcación a coordinar con la entidad, actualización de logo</u>**  	UNIDAD	1
7	CINTA FAYA UNICOLOR NEGRA DE 2.5 C.M DE ANCHO. ROLLO X 10 METROS.	ROLLO	1
8	CARPETA ARCHIVO RESPONSABILIDAD FISCAL: CARPETA LEGAJADORA YUTE 600 GRS CON GANCHO Y REFUERZO TELA QUIRURGICA 2 TAPAS PLASTIFICADAS	UNIDAD	1

3.1.14.2.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
9	CINTA EMPAQUE EMBALAJE 0.040MM 48MM X 150MTRS, TRANSPARENTE EMPAQUE INDIVIDUAL, SOPORTE : PELÍCULA DE POLIPROPILENO BIORENTADO TIPO ADHESIVO : ACRÍLICO BASE AGUA SENSIBLE A LA PRESIÓN	ROLLO	1
10	CINTA DE ENMASCARAR 48MM X 40 METROS CINTA ADHESIVA DE PAPEL CREPE. USADA PARA EMPACAR, ENVOLVER O ATAR PAQUETES DE PESO LIVIANO; DE USO GENERAL EN LA OFICINA, INDUSTRIA, HOGAR Y TALLERES; TAMBIÉN PARA PROTEGER, EMPALMAR O IDENTIFICAR LOTES EN PROCESOS DE MANUFACTURA TEXTIL Y CUERO. METALMECÁNICA.	UNIDAD	1
11	CINTA DE ENMASCARAR 24MM ADHESIVA DE PAPEL CREPE. USADA PARA EMPACAR, ENVOLVER O ATAR PAQUETES DE PESO LIVIANO; DE USO GENERAL EN LA OFICINA, INDUSTRIA, HOGAR Y TALLERES; TAMBIÉN PARA PROTEGER, EMPALMAR O IDENTIFICAR LOTES EN PROCESOS DE MANUFACTURA TEXTIL Y CUERO.	UNIDAD	1
12	BOLIGRAFOS AZUL O ROJO SEMI GEL 0.7 MM CON TAPA. PUNTA COREANA DE 0.7 MM. IDEAL PARA EJECUTIVOS. TINTA GEL DE SECADO INMEDIATO. ESCRITURA SIN INTERRUPCIONES. AVANZADO DISEÑO PARA MAYOR CONFORT. PUNTA EN CARBURO DE TUNGSTENO. AGARRE EN CAUCHO SUAVE Y ANTIDESLIZANTE. REPUESTO DE TINTA TIPO TANQUE. COLOR A ELEGIR POR LA ENTIDAD	PAQUETE	1
13	PERFORADORA 2 HUECOS MINIMO 40 HOJAS -TOTALMENTE METÁLICA. -BASE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE. REGLA INDICADORA PARA UNA PERFECTA UBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PERFORAR. -PINES EN ACERO DE GRAN RESISTENCIA. -SEGURO PARA UNA MEJOR UBICACIÓN DE LA PERFORADORA. -DEPÓSITO PARA ALMACENAR EL PAPEL PERFORADO.	UNIDAD	1
14	HUELLERO REDONDO TINTA NEGRA DE MINIMO 5 CM	UNIDAD	1
15	COSEDORA. GRAPADORA METÁLICA, SISTEMA ANTI SALTO, DESLIZADOR PARA BARRA COMPLETA, RECARGA FÁCIL CON SEGURIDAD, CAPACIDAD 25 HOJAS	UNIDAD	1
16	MARCADOR PUNTA FINA Y DELGADA COLOR NEGRO TIPO SHARPIE	UNIDAD	1
17	RESMA PAPEL BOND DE 75 GRAMOS CARTA X 500 HOJAS ECOLÓGICO COLOR BLANCO	PAQUETE	1
18	RESMA PAPEL BOND DE 75 GRAMOS OFICIO X 500 HOJAS ECOLÓGICO COLOR BLANCO	PAQUETE	1
19	REGLA ACRILICA DE 30 CM FABRICADO EN POLIESTIRENO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR ÁMBAR PARA UNA VISUALIZACIÓN MÁS CLARA, ÓPTICAMENTE TRANSPARENTE, DIVISIONES MÁXIMAS EN CENTÍMETROS Y MÍNIMAS EN MILÍMETROS,MARCACIÓN EN ALTO	UNIDAD	1

3.1.14.2.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
21	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA PAQ X 100 UNIDADES ECOLÓGICO COLOR A ELEGIR POR LA ENTIDAD	PAQUETE	1
22	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO PAQ X 100 UNIDADES ECOLÓGICO A ELEGIR POR LA ENTIDAD	PAQUETE	1
23	PAD MOUSE SENCILLO: SUPERFICIE ESPECIAL QUE SOPORTE CUALQUIER TIPO DE MOUSE, DISEÑO SÚPER SLIM CON ANTI-DESLIZANTE PARA EVITAR MOVIMIENTOS IRREGULARES. TAMAÑO: 24CM DE ANCHO X 20CM DE ALTO. SIN ALMOHADILLA.	UNIDAD	1
24	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO SUAVE-EN BLISTER TAMAÑO 21.6 CMS	UNIDAD	1
25	SELLO BANDAS ELABORADAS EN CAUCHO DE GRAN RESISTENCIA. DISEÑO ERGONÓMICO FÁCIL DE MANIPULAR. RUEDAS PLÁSTICAS QUE PERMITEN EL CAMBIO MANUAL DE LA NUMERACIÓN RÁPIDAMENTE. ESTRUCTURA METÁLICA PARA UNA MAYOR SEGURIDAD. NUMERADOR DISPONIBLE EN PRESENTACIÓN DE 6 DÍGITOS.	UNIDAD	1
26	FECHADOR ANATÓMICO ESTÁNDAR BANDAS ELABORADAS EN CAUCHO DE GRAN RESISTENCIA. DISEÑO ERGONÓMICO FÁCIL DE MANIPULAR. RUEDAS PLÁSTICAS QUE PERMITEN EL CAMBIO MANUAL DE LA FECHA RÁPIDAMENTE. ESTRUCTURA METÁLICA PARA UNA MAYOR SEGURIDAD. RESULTAN IMPRESIONES NÍTIDAS.	UNIDAD	1
27	TINTA PARA SELLOS Tinta acuosas libre de aceites y de alta definición para el estampado de papeles o documentos, mediante el uso de sellos y almohadillas. Alta definición, tinta acuosa libre de aceites Secado rápido de 25 segundos Contenido: 30 ml Color negro	UNIDAD	1
28	GANCHO LOTERO DOBLE CLIP O APRIETA PAPEL DE 2¨ O 51 MM CAJA X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1
29	GANCHO CLIP MARIPOSA X 50 UNIDADES. RECUBRIMIENTO GALVÁNICO QUE PROPORCIONA UNA PRESENTACIÓN Y EVITA LA OXIDACIÓN. CON CAPACIDAD PARA SUJETAR DE 11 A 35 HOJAS DE 75 G. LONGITUD DEL CLIP 36-38 MM, ANCHO DEL CLIP 37-39 MM.	CAJA	1
30	LAPIZ CORRECTOR BOLÍGRAFO 7 ML, PUNTA METALICA, SECADO RAPIDO Y TRAZO PRECISO.	UNIDAD	1
31	CONECTOR DE RED RJ45 X100 PLASTICO CATEGORIA 6A	UNIDAD	1
32	BATERIA PILAS ALCALINA RECARGABLES AA TIPO 1.5V PRESENTACIÓN PAR	UNIDAD	1
33	BATERIA PILAS ALCALINA RECARGABLES AAA TIPO 1.5 V PRESENTACIÓN PAR	UNIDAD	1
34	CARGADOR PILAS RECARGABLES AA Y AAA TIPO 1.5 V, INDICADOR DE STATUS DE CARGA, PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, SEGURIDAD DE APAGADO. CAPACIDAD	UNIDAD	1

3.1.14.2.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35	LABEL O ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CD O DVD, LAS ETIQUETAS TIENEN UN ORIFICIO EN LA PARTE CENTRAL. COLOR: BLANCO X 30 HOJAS/60 RÓTULOS	PAQUETE	1
36	UNIDAD REGRABABLE DE CD Y DVD EXTERNA RW, PORTÁTIL DE PEQUEÑO TAMAÑO QUE SE PUEDE CONECTAR A SISTEMAS PORTÁTILES CON PUERTO USB MÍNIMO 3.0. Y COMPATIBLE CON WINDOWS 11/10/8/7. INCLUYE CABLE USB	UNIDAD	1
37	PAPEL ADHESIVO MATE TAMAÑO CARTA, PRESENTACIÓN X 10 HOJAS	PAQUETE	1
38	TAJALÁPIZ PLÁSTICO CON DEPOSITO Material: Plástico Dimensiones Externas (cm) Largo deposito: 60 mm aprox. Ancho deposito: 24 mm aprox.	UNIDAD	1
39	GANCHO PLÁSTICO LEGAJADO X 20 UND • Capacidad de almacenamiento 280 hojas de 75 g • Para perforaciones de 7 y 8 cm. • No se oxidan, no manchan los documentos. • Flexible de alta resistencia a la manipulación. • Estable a temperatura y humedad. • Empaque presentación bolsa por 20. Bolsa polietileno	PAQUETE	1
40	TÓNER IMPRESORA TOSHIBA 478S	UNIDAD	1
41	UNIDAD DE IMAGEN TOSHIBA 478S	UNIDAD	1
42	TÓNER IMPRESORA HP LASER JET MANAGED MFP M630 M Numero de producto CF281XC	UNIDAD	1
43	TÓNER IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 CE410A NEGRO	UNIDAD	1
44	TÓNER IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 CE411A CYAN	UNIDAD	1
45	TONER IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 CE412A YELLOW	UNIDAD	1
46	TÓNER IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 CE413A MAGENTA	UNIDAD	1
47	TONER IMPRESORA HP LASER Jet Pro M501 UND CF287A	UNIDAD	1
48	TÓNER IMPRESORA HP LASERJET CF280A	UNIDAD	1
49	TONER IMPRESORA RICOH SP 4510 SF	UNIDAD	1

3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000 Materiales y	14110000 Productos de papel	14115000 Papel de imprenta y	14111506 Papel para	 Papel para

3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
41000000 Equipos de suministros de laboratorio, de Medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600 Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	41111604 Reglas	Reglas
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202003 Discos versátiles digitales DVD	Discos Versátiles Digitales DVD
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202001 Discos compactos CD	Discos compactos CD
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo Informático y accesorios	43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador	43211802 Almohadillas (pads) Para mouse	Almohadillas (pads) Para mouse
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103103 Tóner para impresora o fax	Tóner para impresora o fax
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121500 Suministros de correo	44121503 Sobres	Sobres
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121701 Bolígrafos	Bolígrafos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121706 Lápices de madera	Lápices de madera
44000000 Equipos de Oficina,	44120000 Suministros de	44121600 Suministros de	44121618	Tijeras

3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111500 Agendas y accesorios	44111515 Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121708 Marcadores	Marcadores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121900 Repuestos de tinta y minas de lápices	44121904 Repuestos de tinta	Repuestos de tinta
44000000	44120000 Suministros de oficina	44122100Suministros de sujeción	44122100 Suministros de sujeción	Suministros de sujeción
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44101700 Accesorios para impresora, fotocopiadora y aparatos de fax	44101703 Unidades de impresión a doble cara	Unidades de impresión a doble cara
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003 Carpetas	Carpetas
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122010 Separadores	Separadores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	441218000 Medios de corrección	44121804 Borradores	Borradores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121600 Suministros de escritorio	Suministros de escritorio

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1.14.2.

De acuerdo con el objeto contractual, las obligaciones específicas, las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En relación con la selección abreviada, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[3] establece:

> "[...] **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...)
>
> 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de

3.1.14.2.

su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

[...]"

El procedimiento de subasta inversa se encuentra desarrollado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

"[...] ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

3.1.14.2.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. ***Información de los participantes en la subasta inversa.*** La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. ***Terminación de la subasta y adjudicación.*** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. ***Subasta inversa electrónica o presencial.*** La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. ***Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.*** Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

[...]"

De conformidad con las disposiciones transcritas y con el análisis efectuado en el numeral 1 del presente estudio previo, los bienes objeto del proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto poseen especificaciones técnicas comunes y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En dicho numeral se encuentran igualmente desarrolladas las razones por las cuales la necesidad de la Entidad no evidenció acuerdo marco de precios vigente para el presente proceso, así como el análisis efectuado respecto de la adquisición de los bienes a través de bolsa de productos.

Por consiguiente, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada, utilizando el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con

3.1.14.2.

Así mismo, tratándose de un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, la Entidad aplicará la regla de oferta con valor artificialmente bajo respecto del precio final obtenido al término de la subasta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el documento complementario al pliego de condiciones.

5. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Al presente proceso de selección de contratista podrán comparecer los proponentes que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los elementos de papelería, útiles de oficina, tóner y elementos de impresión, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

6. PARTICIPACIÓN DE VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán participar durante el proceso de la presente convocatoria pública modalidad selección abreviada mediante subasta inversa en cualquier etapa, presentando recomendaciones por escrito ante Contraloría de Cundinamarca, con el fin de aportar en la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su liquidación.

Lo anterior, en desarrollo de lo expresado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción. También pude reportar el hecho a través del Portal de Contratación www.contratos.gov.co.

En todas las estipulaciones del presente pliego de condiciones, actuaciones en desarrollo de la presente convocatoria y del contrato derivado del mismo, se obrará (oferente, contratista y la Contraloría de Cundinamarca) con transparencia y moralidad como principios que la Constitución Política las y demás normas que regulan la contratación pública consagran.

Por ello, se deberá suscribir por el interesado en participar el Compromiso Anticorrupción y anexarlo a su propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

3.1.14.2.

adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Contraloría de Cundinamarca puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicará las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

El día y hora en que culmine el plazo para presentación de propuestas, se levantará un acta, donde se consignará los nombres de los proponentes, constancia de presentación de oferta que contenga requisitos habilitantes, el número de folios de la propuesta, los retiros de propuestas si los hubiere, número de garantía de seriedad de la oferta, compañía aseguradora y las observaciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

9. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones dentro de la presente convocatoria podrá ser consultado en la página del Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente (SECOP II). De igual manera podrán tener acceso físico a ellos en el cuarto piso de la entidad ubicada en la Calle 49 No. 13 - 33 de Bogotá D.C.

10. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Se recibirán las propuestas en la plataforma SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso.

Cada propuesta deberá presentarse en original con los documentos requeridos en el presente pliego, en idioma Castellano, con todas sus páginas numeradas consecutivamente en orden ascendente.

La propuesta presentada deberá ser escrita en computador, y firmada por el proponente o su representante legal según sea el caso. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmendaduras deberán estar salvadas a pie de página.

11. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su propuesta, una vez publicada en la plataforma SECOP II, antes del cierre en la plataforma conforme lo establecen las guías y parámetros fijados por Colombia Compra Eficiente.

12. FINANCIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** los cuales se establecen como una

3.1.14.2.

indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo la Contraloría de Cundinamarca no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000244** del 15 de julio de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera, rubro 2.1.2.02.01.003 – **OTROS BIENES TRANSPORTABLES / RECURSO ORDINARIO / RECURSO ORDINARIO** y rubro 2.1.2.02.01.004 – **PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE / RECURSO ORDINARIO**, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, distribuidos así:

Rubro	Valor
2.1.2.02.01.003	$85.000.000
2.1.2.02.01.004	$15.000.000

13. COSTOS Y ELABORACION DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y la Contraloría de Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

El oferente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este documento y anexar la documentación solicitada.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento pliego de condiciones y sus anexos. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y prevalecerán las disposiciones respectivas del presente documento.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el once (11) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

15. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma:

3.1.14.2.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cédula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Ingreso al almacén.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes o de prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Contraloría de Cundinamarca, Calle 49 N° 13 - 33 piso 2, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

3.1.14.2.

presente modalidad de contratación sin la autorización del Ordenador del Gasto de la Contraloría de Cundinamarca, previa recomendación y/o certificación expresa y escrita por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la Contraloría de Cundinamarca, supervisor del contrato, pudiendo la entidad reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, eso sí, dando aplicabilidad a las disposiciones contractuales vigentes. Lo anterior desde:

La cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para "*...hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato... La cesión podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitos personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido*". En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que "*Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados* ***no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante***"

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

1. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.
2. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
3. Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

Las dos primeras hipótesis están consagradas en el artículo 9º del estatuto aludido, según el cual, "*Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal*".

La tercera posibilidad por su parte se sustenta en, aunque no de manera exclusiva, en la protección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1º del artículo 26 de la misma normatividad y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta.

Ahora bien, el carácter de intuito personae de los contratos estatales implica, tal como lo manifestó el Consejo de Estado, que la entidad debe evaluar las capacidades de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no. Lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Significa esto, además, que **autorización de la cesión del contrato no es**

3.1.14.2.

cumple con los fines de la contratación estatal. Para que la cesión del contrato estatal se ajuste a derecho, se tendrá que solicitar al Ordenador del Gasto la autorización para la cesión, indicando las razones que justifican la solicitud y las causas por las que es imposible ejecutar el contrato y de ser procedente, se deberá elaborar un documento escrito con las siguientes condiciones:

- Estar suscrito por las partes, es decir por el contratista, la Entidad y el cesionario (nuevo contratista).
- Que el acto de cesión no modifique ninguna de las condiciones del contrato en lo relacionado con el valor del contrato y el objeto del mismo.
- Cuando la entidad pública lo requiera por considerarlo necesario, se podrá pedir el concepto escrito del interventor o coordinador del contrato el cual acompañará el acto de cesión.

Finalmente, nos referiremos a los **efectos de la cesión** en los contratos estatales, así:

1. No tiene efectos presupuestales, pues de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el contrato se ampara y respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal del contrato inicial. Esto significa que no es necesario expedir nuevos CDP's ni realizar un nuevo registro.

2. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial y pagará la publicación cuando el valor de lugar a este requisito. Esta garantía se somete a aprobación de la entidad, tal como lo establece el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anotado, guarda relación con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y que a su tenor indica: "*Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato*". Cursiva fuera de texto.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%

3.1.14.2.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

19. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la oferta y una vez vencido el plazo para su presentación, esta es irrevocable. Por ello una vez vencido el plazo, el oferente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

20. SUBSANABILIDAD

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se comprobarán los requisitos habilitantes y dentro de este mismo plazo, se solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes relacionados con su capacidad jurídica, financiera, experiencia y organizacional.

Siendo así, la entidad durante este periodo solicitará mediante comunicación escrita al (los) proponente(s) que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole(s) cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo perentorio concedido por la Contraloría de Cundinamarca en virtud de la modalidad invocada, para lo cual deberá radicar y enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar en la plataforma SECOP II.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, tampoco podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas ni ofertas económicas.

La oferta, para ser considerada por la Entidad, deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes.

Cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

El/La directora/a Administrativo/a y Financiero/a o quien haga sus veces de la Contraloría de Cundinamarca o quien actué como ordenador del gasto, una vez cerrada la presente modalidad, podrá solicitar aclaraciones o explicaciones sobre puntos dudosos de las propuestas, si lo estima pertinente sin que, por ello, pueda el proponente completar, modificar o mejorar su oferta, ni la Unidad solicitar variación alguna a los términos de la misma.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar cualquiera de las

3.1.14.2.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes en el SECOP II desde el día de su publicación, fecha señalada en el cronograma de este proceso. En dicha publicación denominada *"Informe de Verificación"*, se relacionan los proponentes no habilitados. Estos proponentes tendrán el término fijado en el cronograma para que subsanen la falta de los requisitos, lo cual podrá ser solicitado por la Contraloría de Cundinamarca hasta el traslado del informe y para que sea atendido por los requeridos, en el plazo enunciado para tal fin por la Contraloría de Cundinamarca.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el proceso de selección ni ser adjudicatarias del contrato las personas que se encuentren incursas en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o en la ley.

El proponente deberá diligenciar el formato No. 6, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Estado. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del proceso de selección se entiende que el proponente afectado renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos consecuencia del mismo desde las disposiciones legales vigentes.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Partiendo de lo expuesto, se tiene que:

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades es de aplicación restrictiva, por lo cual cuando existen varias interpretaciones posibles sobre una inhabilidad o incompatibilidad, debe preferirse la que menos limita los derechos de las personas.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala inhabilidades e incompatibilidades, así como disposiciones especiales como el inciso tercero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único contemplan otras causales de incompatibilidad. Comprende a los integrantes de las parejas del mismo sexo de acuerdo con la Sentencia C-029 de 28 de enero de 2009.

3.1.14.2.

22. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad verificar la aptitud e idoneidad del proponente para participar en el proceso de selección y asumir adecuadamente la ejecución del contrato. Estos serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE/NO CUMPLE** y no otorgarán puntaje ni determinarán el orden de elegibilidad.

Para efectos de la verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional, el proponente deberá diligenciar y presentar los documentos, formularios y anexos exigidos en el pliego electrónico, en el presente documento complementario y en el cuestionario del SECOP II, según resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica y forma de participación. La propuesta económica se presentará separadamente, conforme con las reglas establecidas para la subasta inversa, y no tendrá la naturaleza de requisito habilitante.

La falta o insuficiencia de los documentos destinados a acreditar requisitos habilitantes se tramitará conforme con las reglas de subsanabilidad previstas en la ley, el cronograma y los documentos del proceso, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, adicionar o mejorar la oferta económica.

22.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos para la verificación jurídica de la propuesta que debe presentar el proponente son los señalados en el ítem "cuestionario / Requisitos Jurídicos Habilitantes" del proyecto de pliego de condiciones electrónico en SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

22.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por la Contraloría de Cundinamarca, Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por la persona natural, o el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la modificación u omisión de algunas de sus partes, el no diligenciamiento de sus campos, generará que la propuesta NO SEA HABILITADA.

3.1.14.2.

22.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal – Certificado de Matricula Mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- Si es persona natural, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente, en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

3.1.14.2.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

• Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de la norma precitada "la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente". Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

• Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

• Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros atendiendo su naturaleza.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso.

b) Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente persona

3.1.14.2.

que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

d) Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

e) Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.

Autorización:

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad como lo establece la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente.

22.1.3. Consorcios, Uniones Temporales y/u Otra Forma de Asociación (FORMATO No 2 "MODELO DEL ACUERDO CONSORCIAL O UNIÓN TEMPORAL"

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3.1.14.2.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- **a.** Denominación de la forma asociativa
- **b.** Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
- **c.** Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
- **d.** Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
- **e.** Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
- **f.** La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- **g.** Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- **h.** Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- **i.** Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II

3.1.14.2.

que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, ni sus logos, insignias, que puedan generar confusión frente a terceros.

22.1.4. Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (FORMATO No 4 "CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

Personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, firmado por el revisor

3.1.14.2.

sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales:

La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Nota 3. Los proponentes que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

22.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

22.1.6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría General de la República)

3.1.14.2.

conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

22.1.7. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

22.1.8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa (RNMC)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

22.1.9. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La Contraloría de Cundinamarca verificará si el proponente tiene algún reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

22.1.10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal persona natural o persona jurídica del proponente, así como de los miembros del consorcio o unión temporal y de sus representantes legales.

22.1.11. Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite situación militar

Del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

22.1.12. Registro Único de Proponentes - RUP:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

La Contraloría revisará las multas e incumplimientos reportados por las entidades estatales, con el fin de verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar.

Adicionalmente, la certificación del Registro único de Proponentes servirá como fuente de información para la verificación de los requisitos habilitantes de Experiencia y de Capacidad

3.1.14.2.

Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 el Decreto 1082 de 2015, en tanto el término de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

22.1.13. Pacto de Probidad

Los proponentes deberán allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado de conformidad con el Formato No 3 "PACTO DE PROBIDAD", que hace parte integral del pliego de condiciones.

22.1.14. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, debidamente diligenciado en el formato de la Entidad Formato No 8 "DECLARACION DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO".

22.1.15. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad Formato No 6 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha

3.1.14.2.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

22.1.16. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá ser allegada junto con la propuesta, según lo estipulado en el parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007. Esta garantía debe cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Nit. 899.999.117-2
AFIANZADO	El Proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

NOTA 1. En caso de proponente plural se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deberá ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

NOTA 3. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

NOTA 4. En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

22.1.17. Certificado de acreditación de la condición de Mipyme

Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3.1.14.2.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

22.2. REQUISITOS TÉCNICOS

22.2.1. Experiencia del proponente (FORMATO No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

La Contraloría de Cundinamarca requiere que el proponente acredite una experiencia en mínimo tres (3) contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas correspondan o se relacionen con la compraventa y/o suministro de elementos de papelería, útiles de oficina, tóneres y elementos de impresión .

Al menos uno de los contratos deberá estar relacionado con la compraventa y/o suministro de tóneres y/o elementos de impresión.

La sumatoria (expresada en SMMLV) de los valores de cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (200) % respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Los tres contratos acreditados deberán contener en conjunto 7 de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14115000 Papel de imprenta y papel de escribir	14111506 Papel para impresión de computadores	Papel para impresión de computadores
41000000 Equipos de suministros de laboratorio, de Medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600 Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	41111604 Reglas	Reglas
43000000 Difusión de Tecnologías de	43200000 Componentes para tecnología	43202000 Dispositivos de	43202003 Discos versátiles	Discos Versátiles Digitales DVD

3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Telecomunicaciones	difusión o telecomunicaciones			
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202001 Discos compactos CD	Discos compactos CD
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo Informático y accesorios	43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador	43211802 Almohadillas (pads) Para mouse	Almohadillas (pads) Para mouse
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103103 Tóner para impresora o fax	Tóner para impresora o fax
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121500 Suministros de correo	44121503 Sobres	Sobres
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121701 Bolígrafos	Bolígrafos
44000000 Equipos de Oficina,	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121706 Lápices de madera	Lápices de madera

3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Accesorios y Suministros				
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121618 Tijeras	Tijeras
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111500 Agendas y accesorios	44111515 Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121900 Repuestos de tinta y minas de lápices	44121904 Repuestos de tinta	Repuestos de tinta
44000000	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	44122100 Suministros de sujeción	Suministros de sujeción
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44101700 Accesorios para impresora, fotocopiadora y aparatos de fax	44101703 Unidades de impresión a doble cara	Unidades de impresión a doble cara
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122003 Carpetas	Carpetas
44000000	44120000	44122000	44122010	Separadores

3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Accesorios y Suministros		carpetas y separadores		
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	441218000 Medios de corrección	44121804 Borradores	Borradores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121600 Suministros de escritorio	Suministros de escritorio

La Contraloría de Cundinamarca realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportada por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Sólo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea específicamente compraventa y/o suministro de elementos de papelería y/o útiles de escritorio, y/o tóner y elementos de impresión.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

3.1.14.2.

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

22.2.2. Ficha técnica

La presentación del formato ficha técnica deberá contener una imagen del producto ofrecido el cual debe ser de una marca reconocida en el mercado y que cumpla las condiciones técnicas solicitadas por la entidad.

22.2.3. ACREDITACIÓN COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE CONSUMIBLES ORIGINALES DE IMPRESIÓN

De conformidad con las necesidades identificadas por la Contraloría de Cundinamarca y las especificaciones técnicas definidas para los consumibles de impresión requeridos en el presente proceso, el proponente deberá acreditar su capacidad para suministrar productos originales correspondientes a las marcas y referencias respecto de las cuales la ficha técnica establezca expresamente dicha condición.

La exigencia de acreditación tiene como finalidad permitir a la Entidad verificar la procedencia legítima, originalidad, trazabilidad, compatibilidad y garantía de los tóneres, unidades de imagen, kits de mantenimiento y demás consumibles de impresión requeridos, teniendo en cuenta que estos elementos deben ser compatibles con los equipos de impresión existentes y cumplir con las condiciones técnicas de calidad, funcionamiento y rendimiento requeridas para su adecuada operación.

En consecuencia, con el propósito de acreditar la originalidad, procedencia legítima, trazabilidad, compatibilidad y garantía de los bienes requeridos, el proponente deberá

3.1.14.2.

a) **Toshiba**, respecto del tóner y la unidad de imagen identificados para los equipos Toshiba 478S.

b) **Hewlett-Packard —HP—**, respecto de los tóneres correspondientes a las referencias CF281XC, CE410A, CE411A, CE412A, CE413A, CF287A y CF280A.

c) **Ricoh**, respecto del tóner requerido para el equipo Ricoh SP 4510 SF.

d) **Lexmark**, respecto del tóner referencia 24B6709 para el equipo Lexmark XM5170 y de los demás consumibles o kits originales de dicha marca que se encuentren incluidos en la ficha técnica del proceso.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el respectivo fabricante, su filial, representante, importador o mayorista oficialmente autorizado en Colombia y deberán permitir verificar, como mínimo:

1. El nombre o razón social y el número de identificación del proponente.
2. La marca respecto de la cual se acredita la autorización.
3. La condición del proponente como distribuidor, comercializador, revendedor o canal autorizado.
4. Las líneas de productos o consumibles comprendidas en la autorización.
5. El territorio o mercado para el cual se encuentra autorizado.
6. La vigencia de la autorización, la cual deberá comprender la fecha de cierre del proceso.
7. El nombre, cargo, datos de contacto o mecanismo que permita verificar la autenticidad del documento.

Cuando la certificación sea expedida por un importador, representante, mayorista o distribuidor autorizado y no directamente por el fabricante, el proponente deberá aportar adicionalmente el documento que permita verificar la autorización otorgada por el fabricante a quien expide la certificación. La documentación aportada deberá permitir establecer la trazabilidad de la cadena de distribución desde el fabricante hasta el proponente.

No se aceptarán como acreditación suficiente las declaraciones, manifestaciones o certificaciones expedidas por el propio proponente, ni aquellos documentos que se limiten a indicar la existencia de una relación comercial sin acreditar la condición de canal autorizado para la respectiva marca.

Las certificaciones podrán haber sido expedidas con anterioridad al presente proceso y no deberán encontrarse dirigidas específicamente a la Contraloría de Cundinamarca, siempre que permitan verificar la relación comercial, su alcance y su vigencia a la fecha de cierre del proceso.

El requisito podrá acreditarse mediante una certificación que comprenda varias marcas o mediante certificaciones independientes para cada una. En todo caso, la documentación aportada deberá cubrir conjuntamente las marcas Toshiba, Hewlett-Packard —HP—, Ricoh y Lexmark, así como los consumibles originales incluidos en la ficha técnica del proceso.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el requisito podrá acreditarse conjuntamente entre sus integrantes. Cada marca deberá estar respaldada por, al menos, uno de los integrantes que, de acuerdo con el documento de conformación del proponente plural, tenga a su cargo el suministro de los consumibles correspondientes.

3.1.14.2.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, vigencia y alcance de las certificaciones directamente con el fabricante o con el canal autorizado que las haya expedido.

Este requisito será evaluado bajo el criterio de **CUMPLE/NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

Regla de subsanabilidad: La ausencia, insuficiencia o falta de claridad de las certificaciones podrá ser objeto de subsanación, siempre que la documentación aportada permita acreditar que la condición de distribuidor, comercializador o canal autorizado existía materialmente a la fecha de cierre del proceso. No será admisible acreditar mediante subsanación una autorización otorgada o una relación comercial constituida con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas. En todo caso, la subsanación deberá efectuarse dentro del término señalado por la Entidad y antes del inicio de la subasta inversa electrónica.

La presentación de la certificación como requisito técnico habilitante no exime al contratista de la obligación de suministrar durante la ejecución contractual los bienes que cumplan integralmente las especificaciones técnicas establecidas, ni limita las facultades de la Entidad para verificar la originalidad, autenticidad, referencia, compatibilidad y procedencia de los productos efectivamente entregados.

22.2.4. Requisitos ambientales

- El proveedor debe aportar documento escrito, suscrito por el representante legal en el que certifique que el papel a suministrar:
 *Es libre de cloro elemental.
 *Es fabricado en observancia de principios de sostenibilidad ambiental, como puede ser la utilización de residuos agroindustriales, materiales reciclables, madera proveniente de fuentes forestales sostenibles o residuos vegetales, entre otros."
- El proveedor debe garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal que los esferos a suministrar son elaborados en observancia de principios de sostenibilidad ambiental como puede ser material reciclado (v.g: Polietileno Tereftalato-PET o Polipropileno-PP), que no contengan plásticos halogenados (Ej. PVC) y su tinta es libre de los siguientes componentes: Disolventes orgánicos; Xileno; Cromo hexavalente; Cadmio; Mercurio; Plomo; Níquel; Cobre; Zinc.
- El proveedor certificará, a través de documento suscrito por el representante legal, el cumplimiento de los parámetros para una correcta devolución y gestión de los Residuos (RAEE), empaques o anexos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Así mismo, la gestión de la empresa para la devolución, recolección, reciclaje y disposición eficiente de dichos residuos.
- El proveedor certificará, a través de documento suscrito por el representante legal que, de presentarse la necesidad, aceptará la devolución por parte de la Contraloría de Cundinamarca, de los Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), sin costo alguno.
- El proveedor deberá anexar certificación debidamente firmada por el representante legal en la que se evidencie que el tóner contiene tintas disolventes suaves, tales como 1) biodegradables, 2) base de agua o 3) base de aceite vegetal, así mismo, deben estar

3.1.14.2.

a contar con las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que hagan parte del suministro de consumibles de impresión y/o los envases deben estar identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto.

- El proveedor deberá anexar certificado debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste su compromiso para realizar una correcta recolección y disposición de los residuos generados por los consumibles de impresión (ordinarios, aprovechables, RAEES y peligrosos)
- Si el proveedor es el mismo fabricante deberá anexar certificación debidamente suscrita en la que declare la adopción de programas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, disminución de carga contaminante en aguas residuales y minimización de emisiones producidas por el proceso productivo.
- Se deberá anexar certificación debidamente firmada por el representante legal, en la que el proveedor se comprometa a evitar y prevenir que los productos sean empaquetados en exceso (v.g: evitar empaques individuales si que se vea comprometida la calidad del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas) así como, a preferir los empaques sostenibles, reutilizados y/o reciclados.

22.2.5. Requisitos SS-T (FORMATO No 7 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO")

El proponente deberá presentar evidencia del nivel de implementación del SG-SST, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019. Para tal efecto, deberá allegar uno de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre el estado de implementación del SG-SST, acompañada de la auto de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-vigencia 2026.

Cuando el resultado de la autoevaluación sea igual o inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) según el artículo 28 del Resolución 0312 de 2019, deberá allegarse el correspondiente plan de mejoramiento del SG-SST.

2. Certificación suscrita por el representante legal en la que conste el resultado y nivel de implementación del SG-SST, de conformidad con la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

3. Cuando el proponente sea persona natural no obligada a implementar el SGSST, deberá allegar:

- Certificación de afiliación vigente a ARL, EPS y AFP
- Soporte del último pago de seguridad social

NOTA 1. En caso de subsanación, ésta deberá corresponder al documento inicialmente aportado por el proponente. En consecuencia:

3.1.14.2.

- Si inicialmente se presentó la autoevaluación, la subsanación deberá realizarse mediante el plan de mejoramiento del SG-SST, cuando este sea exigible.

No se aceptará como subsanación la presentación de documentos distintos de los inicialmente aportados para acreditar este requisito, so pena de no habilitarse.

NOTA 2. Todos los documentos deben estar vigentes, firmados y completamente legibles.

NOTA 3. La información presentada tendrá carácter de declaración bajo gravedad de juramento.

NOTA 4. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar la información y solicitar aclaraciones o documentos adicionales.

22.3. REQUISITOS FINANCIEROS

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización.

22.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 1,50
Índice de Endeudamiento	≤ 60 %
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,00
Capital de Trabajo	≥ 30 % del presupuesto oficial
Rotación de inventarios	≥ 4 veces por año

Índice de liquidez = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de

3.1.14.2.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital de Trabajo = Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Forma de verificación de la Rotación de Inventarios: Este indicador se verificará con base en los estados financieros certificados del último cierre fiscal del proponente, aplicando la fórmula:

Rotación de Inventarios = Costo de Ventas / Inventario Promedio

Cuando el proponente no registre inventarios por la naturaleza de su actividad o por la aplicación de su marco contable, deberá acreditarlo mediante certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda

En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, clasificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

3.1.14.2.

22.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme hasta el momento previo a su realización

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 1 %
Rentabilidad del Activo	≥ 1 %

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

22.3.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

3.1.14.2.

de Cundinamarca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el momento previos a la realización de la subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

23. DOCUMENTOS ADICIONALES

Los documentos señalados en el presente numeral denominado "Documentos adicionales" no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal; no obstante, lo anterior, es necesario que se aporten con la presentación de la oferta.

23.1. Registro Único Tributario.

Los proponentes deberán presentar copia del Registro Único Tributario (Rut).

23.2. Registro de Información Tributaria

Los proponentes deberán allegar el Registro de Información Tributaria (RIT)

23.3. Certificación Bancaria

El proponente deberá allegar certificación bancaria.

23.4. Formato de declaración de bienes y rentas

El proponente deberá allegar el formato de declaración de bienes y rentas del aplicativo SIGEP II para personas naturales o jurídicas como corresponda.

24. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

24.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de Mipyme podrá, a su elección, acreditar la experiencia conforme al requisito general establecido en el numeral 22.2.1. o acogerse al siguiente criterio diferencial:

La experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante uno (1) y hasta un máximo

3.1.14.2.

correspondan o se relacionen con la compraventa y/o suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóneres y/o elementos de impresión.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá estar relacionado con la compraventa y/o suministro de tóneres y/o elementos de impresión.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Cuando la experiencia se acredite mediante un solo contrato, este deberá cumplir individualmente el porcentaje señalado.

El contrato o los contratos aportados deberán acreditar, individualmente o en conjunto, al menos siete (7) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14115000 Papel de imprenta y papel de escribir	14111506 Papel para impresión de computadores	Papel para impresión de computadores
41000000 Equipos de suministros de laboratorio, de Medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111600 Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	41111604 Reglas	Reglas
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202003 Discos versátiles digitales DVD	Discos Versátiles Digitales DVD
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43202001 Discos compactos CD	Discos compactos CD
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo Informático y accesorios	43211800 Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador	43211802 Almohadillas (pads) Para mouse	Almohadillas (pads) Para mouse
44000000	44100000	44103100	44103103	Tóner

3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	Tóner para impresora o fax	
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121500 Suministros de correo	44121503 Sobres	Sobres
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121701 Bolígrafos	Bolígrafos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121706 Lápices de madera	Lápices de madera
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121618 Tijeras	Tijeras
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111500 Agendas y accesorios	44111515 Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121900 Repuestos de tinta y minas de lápices	44121904 Repuestos de tinta	Repuestos de tinta
44000000	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	44122100 Suministros de sujeción	Suministros de sujeción
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44101700 Accesorios para impresora, fotocopiadora y aparatos de fax	44101703 Unidades de impresión a doble cara	Unidades de impresión a doble cara
44000000	44120000 Suministros de	44122000	44122003 Carpetas	Carpetas

3.1.14.2.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros		Carpetas de archivo, carpetas y separadores		
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122010 Separadores	Separadores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	441218000 Medios de corrección	44121804 Borradores	Borradores
44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121600 Suministros de escritorio	Suministros de escritorio

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

24.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un requisito habilitante diferencial de experiencia para los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme con los criterios y documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto.

El proponente que acredite dicha condición podrá cumplir la experiencia mínima habilitante mediante un mínimo de tres (3) contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones específicas correspondan o se relacionen con la compraventa y/o suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóneres y/o elementos de impresión.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá estar relacionado con la compraventa y/o suministro de tóneres y/o elementos de impresión.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, en lugar del doscientos por ciento

3.1.14.2.

El contrato o los contratos aportados deberán acreditar, individualmente o en conjunto, al menos siete (7) de los códigos UNSPSC establecidos en el requisito general de experiencia.

Parágrafo 1. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial procederá cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el proponente plural y aporte experiencia en una proporción igual o superior a su porcentaje de participación.

Parágrafo 2. La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse exclusivamente mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones deberán estar expedidas bajo gravedad de juramento y dentro del término previsto en dicha disposición.

Parágrafo 3. El presente criterio no será aplicable por el solo hecho de que el proponente tenga vinculadas personas con discapacidad en su planta de personal, salvo que también acredite alguna de las condiciones que lo califican como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

24.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios habilitantes diferenciales establecidos para las Mipymes y para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad son compatibles y podrán aplicarse simultáneamente cuando el proponente acredite ambas condiciones, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, el proponente que acredite simultáneamente la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante uno (1) y hasta un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones específicas correspondan o se relacionen con la compraventa y/o suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóneres y/o elementos de impresión.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá estar relacionado con la compraventa y/o suministro de tóneres y/o elementos de impresión.

El contrato o los contratos aportados deberán acreditar, individualmente o en conjunto, al menos siete (7) de los códigos UNSPSC establecidos en el requisito general de experiencia.

Las demás condiciones, documentos y reglas previstas para la acreditación de la experiencia y de cada condición diferencial serán igualmente aplicables.

Parágrafo 1. Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán cumplirse simultáneamente las condiciones de participación, acreditación y aporte de experiencia previstas en los numerales correspondientes a cada criterio diferencial.

Parágrafo 2. El presente numeral no será aplicable cuando la convocatoria sea limitada exclusivamente a Mipymes, evento en el cual no regirá el criterio diferencial previsto para estas empresas, sin perjuicio de la aplicación del requisito diferencial establecido para los

3.1.14.2.

25. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso deberá limitarse a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados conforme con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).

2. Que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, mediante las cuales soliciten limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán presentarse a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, dentro del término previsto en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser presentadas por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato objeto del presente proceso.

La condición de Mipyme y el cumplimiento de los requisitos para solicitar y participar en la convocatoria limitada deberán acreditarse de conformidad con el numeral 25.1 del presente documento y con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente, la Entidad publicará la decisión de limitar la convocatoria y únicamente aceptará ofertas presentadas por Mipymes colombianas o por proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes.

Parágrafo 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar en la convocatoria limitada, siempre que acrediten la condición de Mipyme y cumplan las demás exigencias previstas en los documentos del proceso.

Parágrafo 2. La eventual limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato será una decisión facultativa de la Entidad, condicionada al cumplimiento previo de los requisitos señalados en este numeral y deberá encontrarse justificada en el análisis del sector, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

25.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de

3.1.14.2.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

26. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en dos (2) por ciento (2%).

27. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Contraloría de Cundinamarca realizará la subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el presente documento, la configuración del evento en la plataforma y las guías o manuales aplicables expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lo cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-electronica-secop-ii

Solo podrán participar en el evento de subasta los proponentes que hayan resultado habilitados jurídica, técnica, financiera, organizacionalmente y en experiencia, y cuyos bienes ofrecidos cumplan con la ficha técnica y las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad.

La subasta inversa electrónica se realizará siempre que existan por lo menos dos (2) oferentes habilitados. En caso de que solo exista un oferente habilitado cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, no habrá lugar al evento de subasta y la Entidad podrá adjudicar el contrato a dicho oferente, siempre que su oferta cumpla las condiciones del proceso, sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y no se configure oferta con valor artificialmente bajo.

La configuración del evento de subasta será la siguiente:

Descripción	Configuración
Tipo de subasta	Descendente
Versión de la subasta	Por lista
Tiempo de la subasta	Veinte (20) minutos
Adición de tiempo del último lance	No
Mostrar nombre de los proveedores	No
Tipo de configuración del margen mínimo	Porcentaje

3.1.14.2.

Valor base de los lances	Total de la mejor oferta o lista, conforme a la configuración del SECOP II

La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por los oferentes habilitados. Durante el evento, solo serán válidos los lances que mejoren el último lance válido en, por lo menos, el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad y configurado en el SECOP II.

Si durante la subasta ningún oferente presenta lances válidos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado que haya presentado el menor precio inicial, previa verificación de las condiciones del proceso y de la inexistencia de oferta con valor artificialmente bajo.

Si al finalizar la subasta se presenta empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el presente documento y en la normativa vigente.

La información de los participantes se mantendrá reservada durante el desarrollo del evento, de manera que los oferentes no puedan identificar las ofertas o lances presentados por sus competidores antes de la adjudicación.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica, la Entidad aplicará el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente[4], el cual hace parte integral de los términos y condiciones de uso de la plataforma. En consecuencia, la Entidad verificará la ocurrencia de la falla y, de ser procedente, podrá suspender, cancelar o reprogramar el evento de subasta, dejando la trazabilidad correspondiente en SECOP II y en el expediente contractual, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva.

El resultado de la subasta, los lances válidos, el orden final de elegibilidad y la trazabilidad del evento quedarán soportados en SECOP II y harán parte integral del expediente contractual.

27.1. REGLAS ECONÓMICAS DE LA SUBASTA Y DE LOS LANCES

Para efectos de la competencia económica, los proponentes deberán registrar en SECOP II el valor total de comparación de su oferta y aportar el Anexo Económico con el detalle de los precios unitarios ofertados.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable. No obstante, la subasta recaerá sobre el valor económico objeto de comparación y sobre los precios unitarios ofertados, los cuales servirán de base para la ejecución del contrato conforme a los pedidos efectivamente realizados por el supervisor.

La sumatoria de los precios unitarios contenidos en el Anexo Económico deberá coincidir con el valor total registrado en SECOP II para efectos de comparación y subasta. En caso de discrepancia, la Entidad podrá solicitar la aclaración correspondiente, siempre que ello no implique modificar, adicionar, mejorar o completar la oferta económica. Cuando la inconsistencia impida la comparación objetiva de la oferta o comporte la modificación sustancial de la propuesta económica, la oferta podrá ser rechazada.

3.1.14.2.

Los valores ofertados, los precios unitarios y los lances deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos ni decimales. No se aceptarán precios unitarios en cero pesos ($0), valores negativos ni precios unitarios superiores a los precios máximos definidos por la Entidad en el Anexo Económico.

En el evento que, como resultado de la aplicación del descuento ofertado o del lance final válido, se generen fracciones de peso en los precios unitarios, estas deberán ajustarse al peso inferior. En todo caso, la sumatoria de los precios unitarios ajustados no podrá superar el valor final del último lance válido, y cualquier diferencia derivada del redondeo será asumida por el contratista, sin que ello implique modificación, mejora o aclaración sustancial de la oferta.

El último lance válido presentado por el oferente ganador será obligatorio, irrevocable y hará parte integral de su oferta económica. El adjudicatario deberá presentar, dentro del término que indique la Entidad a través del SECOP II, el Anexo Económico ajustado al resultado de la subasta, reflejando los precios unitarios finales. Dicho ajuste no podrá modificar las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades de referencia, impuestos, condiciones de entrega, plazo, obligaciones ni demás condiciones sustanciales de la oferta.

Cuando el lance final corresponda a un descuento respecto de la oferta económica inicial, el porcentaje de reducción deberá aplicarse de manera uniforme a los precios unitarios inicialmente ofertados, salvo los ajustes derivados exclusivamente del redondeo al peso inferior. La Entidad no permitirá reasignaciones del descuento entre ítems que alteren la estructura económica de la oferta, generen precios unitarios artificialmente bajos, afecten la comparación objetiva o comprometan la ejecución contractual.

27.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto (reglas de la subasta inversa) y el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría de Cundinamarca verificará la posible existencia de oferta con valor artificialmente bajo respecto de cada uno de los precios unitarios contenidos en el Anexo Económico, y no únicamente respecto del valor total adjudicado, en atención a que el presente proceso se adjudica por la totalidad del presupuesto oficial ($80.000.000) manejado como monto agotable y se ejecuta mediante órdenes de suministro individuales, desde una unidad en adelante, con cargo a dichos precios unitarios.

Se considerará indicio de precio unitario artificialmente bajo cuando, al término de la subasta teniendo en cuenta que solo son válidos los lances que reduzcan la oferta en un mínimo del dos por ciento (2%), uno o varios precios unitarios resulten inferiores en un veinte por ciento (20%) o más frente al precio de referencia establecido por la Entidad en el Anexo 2 (Análisis del Sector) y el Anexo 3 (Anexo Económico), o cuando dicha disminución comprometa razonablemente el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de calidad, de rotulado SGA, de vigencia mínima de doce (12) meses o de las demás condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico.

Configurado el supuesto, la Entidad requerirá al oferente a través de SECOP II para que, dentro del término fijado en el cronograma, sustente objetivamente el o los precios unitarios cuestionados, mediante cotizaciones de proveedores, estructura de costos, certificaciones de descuentos comerciales o economías de escala. El requerimiento no habilita modificar, mejorar ni ajustar los precios unitarios ofertados ni el margen de lance ya surtido. Si las

3.1.14.2.

la propuesta económica, el rechazo integral de la oferta, sin perjuicio de continuar el análisis con el oferente que ocupe el siguiente orden de elegibilidad.

27.3. CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Contraloría de Cundinamarca podrá corregir los errores puramente aritméticos que se adviertan en el Anexo Económico presentado por el proponente, siempre que la corrección no implique modificar, adicionar, mejorar o completar la oferta, ni alterar los precios unitarios realmente ofertados ni el resultado de los lances válidamente efectuados en la subasta.

Se entenderán como errores aritméticos las inconsistencias derivadas exclusivamente de operaciones matemáticas multiplicación del precio unitario por la cantidad de referencia, subtotales por ítem o totalización del Anexo Económico frente al presupuesto oficial de $80.000.000. En caso de discrepancia entre el precio unitario ofertado y el valor resultante de cualquiera de esas operaciones, prevalecerá siempre el precio unitario, por ser este el elemento sustancial de la propuesta con el cual se ejecutará el contrato mediante órdenes individuales de suministro.

Cuando exista discrepancia entre el último lance válido registrado en SECOP II (que debe reflejar como mínimo una reducción del 2% frente a la oferta anterior) y el Anexo Económico ajustado presentado por el adjudicatario, prevalecerá el valor del lance registrado en la plataforma, y el adjudicatario deberá ajustar proporcionalmente los precios unitarios del Anexo Económico para que la sumatoria coincida con dicho valor, sin alterar las cantidades de referencia, las especificaciones técnicas del Anexo Técnico ni introducir ítems o descuentos no ofertados.

Si la inconsistencia aritmética recae sobre un ítem cuya cuantificación resulta indispensable para establecer el precio unitario con el que se atenderán las solicitudes del supervisor durante la ejecución, y dicha inconsistencia no puede subsanarse sin modificar la oferta, la Entidad podrá rechazarla, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte del proponente, en aplicación del principio de selección objetiva (art. 5 Ley 1150 de 2007) y del deber de planeación que rige la contratación estatal (art. 25 numeral 12 Ley 80 de 1993).

28. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17 y artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 o demás normas que regulen la materia:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

3.1.14.2.

de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como

3.1.14.2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta,

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- **a.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- **b.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- **c.** En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia

3.1.14.2.

plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

3.1.14.2.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- **a.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- **b.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- **c.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

(...)
Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

3.1.14.2.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
(...)

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

(...)

Dando cumplimiento al numeral 13, la Contraloría de Cundinamarca establece el siguiente método aleatorio:

Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

(...)

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que

3.1.14.2.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

29. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, es decir por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** los cuales se establecen como una bolsa de dinero consumible, y que se manejarán a modo de **MONTO AGOTABLE**. El valor asignado al contrato incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

30. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato electrónico correspondiente debe firmarse electrónicamente por quien resulte favorecido el mismo día hábil que se realiza el evento de subasta inversa electrónica, posterior a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Quien resulte adjudicatario en el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, la Contraloría de Cundinamarca, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en el pliego de condiciones o formulario electrónicos en SECOP II, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, la Contraloría de Cundinamarca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Nota: Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la legislación tributaria.

31. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

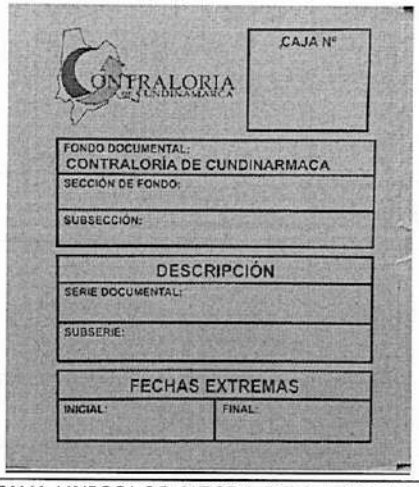
La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

3.1.14.2.

El valor total de la oferta incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
1	DVD 4.7 G.B 120 MIN, TORRE 50 UNIDADES CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 4,7 GB/120 MINUTOS; HASTA 4X DE VELOCIDAD DE ESCRITURA PERMITE REGRABAR ARCHIVOS DE DATOS, IMÁGENES O AUDIO HASTA 1.000 VECES LECTURA COMPATIBLE CON LA MAYORÍA DE LAS UNIDADES DE DVD-ROM CAPA DE GRABACIÓN SÚPER EUTÉCTICA (SUPER EUTECTIC RECORDING LAYER, SERL); OPTIMIZA EL RENDIMIENTO Y LA DURABILIDAD PARA LECTURA/ESCRITURA	PAQUETE	$79.492	
2	CD 4.7 G.B 120 MIN, TORRE 50 UNIDADES CALIDAD DE GRADO AAA. 700MB/80MIN 52X CD-R, EXCELENTE COMPATIBILIDAD CON LA MAYORÍA DE UNIDADES CD-R/CD-RW, DISCO DE ALTA CALIDAD Y DURADERO, BUENO PARA EL ARCHIVADO DE DATOS A LARGO PLAZO	PAQUETE	$ 60.571	
3	DISCO DURO EXTERNO 2TB/ CONDICIONES MÍNIMAS: TAMAÑO DE DISCO DURO 2.5" TIPO DE DISPOSITIVO UNIDAD DE DISCO DURO SISTEMA DE FORMATO DE ARCHIVO NTFS VERSIÓN USB 3.0 (3.1 GEN 1) PESO 149 G ALTURA 14 MM, ANCHO 109 MM, PROFUNDIDAD 78 MM VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS 5000 MBIT/S- VELOCIDAD DE LECTURA: 5400RPM. INCLUYE: CABLE USB 3.0 (COMPATIBLE CON USB 2.0) GARANTÍA COMERCIAL 1 AÑO	UNIDAD	$ 604.639	
4	MEMORIA USB 32 GB 3.0 CAPACIDAD 32 GB, VELOCIDAD DE ESCRITURA 110MB/S, VELOCIDAD DE LECTURA 5MB/S, USB 3.1 COMPATIBLE CON 3.0 Y 2.0, CARCASA METALICA	UNIDAD	$ 34.510	
5	PEGANTE EN BARRA DE MÍNIMO 40 GRS. PEGANTE EN BARRA DE TRADICIONAL ENVASE CILÍNDRICO ENROSCABLE EN LA PARTE INFERIOR, DE RÁPIDO SECADO, FÁCIL DE USAR.	UNIDAD	$ 4.998	

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
6	CAJAS DE ARCHIVO REF X200 REF. CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL. IMPRESAS CON RÓTULO -SEGÚN MUESTRA. DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO 20CMS X ALTO 25CMS X LARGO 39CMS MEDIDAS EXTERNAS: ANCHO 21CMS X ALTO 26.5CMS X LARGO 40 CM. MEDIDAS QUE SE PODRÁN AJUSTAR DE ACUERDO CON EL FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN. DISEÑO: INCLUYE UNA APERTURA FRONTAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN. NO DEBEN TENER PERFORACIONES QUE FACILITEN LA ENTRADA DE POLVO E INSECTOS. MATERIAL: PRODUCIDAS CON CARTÓN KRAFT CORRUGADO DE PARED SENCILLA. LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES DE ACUERDO A LA NTC 4436:1999 Y NTC 5397 O LA QUE HAGA SUS VECES. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS. RESISTENCIA: MÍNIMA A LA COMPRESIÓN VERTICAL (RCV) DE 790 O 930 KGF/M Y MÍNIMA AL APLASTAMIENTO HORIZONTAL DE 2 KGF/CM2 RECUBRIMIENTO INTERNO: VALOR DE PH INFERIOR A 7 PELÍCULA ESTABLE CON PH NEUTRO. RECUBRIMIENTO EXTERIOR: CON PULPA BLANCA PRE IMPRESO EN TINTA NEGRA CON IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD. ACABADO: EL CARTÓN CORRUGADO DEBE TENER ACABADO LISO SUAVE, LIBRE DE PARTÍCULAS ABRASIVAS O IMPERFECCIONES **Marcación a coordinar con la entidad, actualización de logo**  	UNIDAD	$10.055,50	
7	CINTA FAYA UNICOLOR NEGRA DE 2.5 C.M DE ANCHO. ROLLO X 10 METROS.	ROLLO	$ 28.143,50	
8	CARPETA ARCHIVO RESPONSABILIDAD FISCAL: CARPETA LEGAJADORA YUTE 600 GRS CON GANCHO Y REFUERZO TELA QUIRURGICA 2 TAPAS PLASTIFICADAS	UNIDAD	$ 6.902	

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
9	CINTA EMPAQUE EMBALAJE 0.040MM 48MM X 150MTRS, TRANSPARENTE EMPAQUE INDIVIDUAL, SOPORTE : PELÍCULA DE POLIPROPILENO BIORENTADO TIPO ADHESIVO : ACRÍLICO BASE AGUA SENSIBLE A LA PRESIÓN	ROLLO	$ 18.207	
10	CINTA DE ENMASCARAR 48MM X 40 METROS CINTA ADHESIVA DE PAPEL CREPE. USADA PARA EMPACAR, ENVOLVER O ATAR PAQUETES DE PESO LIVIANO; DE USO GENERAL EN LA OFICINA, INDUSTRIA, HOGAR Y TALLERES; TAMBIÉN PARA PROTEGER, EMPALMAR O IDENTIFICAR LOTES EN PROCESOS DE MANUFACTURA TEXTIL Y CUERO. METALMECÁNICA.	UNIDAD	$ 15.232	
11	CINTA DE ENMASCARAR 24MM ADHESIVA DE PAPEL CREPE. USADA PARA EMPACAR, ENVOLVER O ATAR PAQUETES DE PESO LIVIANO; DE USO GENERAL EN LA OFICINA, INDUSTRIA, HOGAR Y TALLERES; TAMBIÉN PARA PROTEGER, EMPALMAR O IDENTIFICAR LOTES EN PROCESOS DE MANUFACTURA TEXTIL Y CUERO.	UNIDAD	$ 7.080,50	
12	BOLIGRAFOS AZUL O ROJO SEMI GEL 0.7 MM CON TAPA. PUNTA COREANA DE 0.7 MM. IDEAL PARA EJECUTIVOS. TINTA GEL DE SECADO INMEDIATO. ESCRITURA SIN INTERRUPCIONES. AVANZADO DISEÑO PARA MAYOR CONFORT. PUNTA EN CARBURO DE TUNGSTENO. AGARRE EN CAUCHO SUAVE Y ANTIDESLIZANTE. REPUESTO DE TINTA TIPO TANQUE. COLOR A ELEGIR POR LA ENTIDAD	PAQUETE	$ 14.577,50	
13	PERFORADORA 2 HUECOS MINIMO 40 HOJAS -TOTALMENTE METÁLICA. -BASE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE. REGLA INDICADORA PARA UNA PERFECTA UBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PERFORAR. -PINES EN ACERO DE GRAN RESISTENCIA. -SEGURO PARA UNA MEJOR UBICACIÓN DE LA PERFORADORA. -DEPÓSITO PARA ALMACENAR EL PAPEL PERFORADO.	UNIDAD	$52.360	
14	HUELLERO REDONDO TINTA NEGRA DE MINIMO 5 CM	UNIDAD	$ 4.998	
15	COSEDORA. GRAPADORA METÁLICA, SISTEMA ANTI SALTO, DESLIZADOR PARA BARRA COMPLETA, RECARGA FÁCIL CON SEGURIDAD, CAPACIDAD 25 HOJAS	UNIDAD	$ 48.433	
16	MARCADOR PUNTA FINA Y DELGADA COLOR NEGRO TIPO SHARPIE	UNIDAD	$ 5.950	
17	RESMA PAPEL BOND DE 75 GRAMOS CARTA X 500 HOJAS ECOLÓGICO COLOR BLANCO	PAQUETE	$ 26.418	
18	RESMA PAPEL BOND DE 75 GRAMOS OFICIO X 500 HOJAS ECOLÓGICO COLOR BLANCO	PAQUETE	$ 30.285,50	

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
19	REGLA ACRILICA DE 30 CM FABRICADO EN POLIESTIRENO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR ÁMBAR PARA UNA VISUALIZACIÓN MÁS CLARA, ÓPTICAMENTE TRANSPARENTE, DIVISIONES MÁXIMAS EN CENTÍMETROS Y MÍNIMAS EN MILÍMETROS,MARCACIÓN EN ALTO RELIEVE PARA QUE NUNCA PIERDE SUS MEDIDAS	UNIDAD	$ 3.094	
20	SACAGANCHOS PARA GRAPA ESTANDAR METAL - PLASTICO, PUNTAS FUERTES, DISEÑO LIVIANO	UNIDAD	$ 4.998	
21	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA PAQ X 100 UNIDADES ECOLÓGICO COLOR A ELEGIR POR LA ENTIDAD	PAQUETE	$ 20.111	
22	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO PAQ X 100 UNIDADES ECOLÓGICO A ELEGIR POR LA ENTIDAD	PAQUETE	$ 22.193,50	
23	PAD MOUSE SENCILLO: SUPERFICIE ESPECIAL QUE SOPORTE CUALQUIER TIPO DE MOUSE, DISEÑO SÚPER SLIM CON ANTI-DESLIZANTE PARA EVITAR MOVIMIENTOS IRREGULARES. TAMAÑO: 24CM DE ANCHO X 20CM DE ALTO. SIN ALMOHADILLA.	UNIDAD	$ 16.184	
24	TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO SUAVE-EN BLISTER TAMAÑO 21.6 CMS	UNIDAD	$ 10.055,50	
25	SELLO BANDAS ELABORADAS EN CAUCHO DE GRAN RESISTENCIA. DISEÑO ERGONÓMICO FÁCIL DE MANIPULAR. RUEDAS PLÁSTICAS QUE PERMITEN EL CAMBIO MANUAL DE LA NUMERACIÓN RÁPIDAMENTE. ESTRUCTURA METÁLICA PARA UNA MAYOR SEGURIDAD. NUMERADOR DISPONIBLE EN PRESENTACIÓN DE 6 DÍGITOS.	UNIDAD	$ 15.529,50	
26	FECHADOR ANATÓMICO ESTÁNDAR BANDAS ELABORADAS EN CAUCHO DE GRAN RESISTENCIA. DISEÑO ERGONÓMICO FÁCIL DE MANIPULAR. RUEDAS PLÁSTICAS QUE PERMITEN EL CAMBIO MANUAL DE LA FECHA RÁPIDAMENTE. ESTRUCTURA METÁLICA PARA UNA MAYOR SEGURIDAD. RESULTAN IMPRESIONES NÍTIDAS.	UNIDAD	$ 13.149,50	
27	TINTA PARA SELLOS Tinta acuosas libre de aceites y de alta definición para el estampado de papeles o documentos, mediante el uso de sellos y almohadillas. Alta definición, tinta acuosa libre de aceites Secado rápido de 25 segundos Contenido: 30 ml Color negro	UNIDAD	$ 6.902	
28	GANCHO LOTERO DOBLE CLIP O APRIETA PAPEL DE 2¨ O 51 MM CAJA X 12 UNIDADES.	PAQUETE	$ 15.053,50	
29	GANCHO CLIP MARIPOSA X 50 UNIDADES. RECUBRIMIENTO GALVÁNICO QUE PROPORCIONA UNA PRESENTACIÓN Y EVITA LA OXIDACIÓN. CON CAPACIDAD PARA SUJETAR DE 11 A 35 HOJAS DE 75	CAJA	$4.998	

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
30	LAPIZ CORRECTOR BOLÍGRAFO 7 ML, PUNTA METALICA, SECADO RAPIDO Y TRAZO PRECISO.	UNIDAD	$ 3.451	
31	CONECTOR DE RED RJ45 X100 PLASTICO CATEGORIA 6A	UNIDAD	$ 303.331	
32	BATERIA PILAS ALCALINA RECARGABLES AA TIPO 1.5V PRESENTACIÓN PAR	UNIDAD	$ 46.410	
33	BATERIA PILAS ALCALINA RECARGABLES AAA TIPO 1.5 V PRESENTACIÓN PAR	UNIDAD	$ 46.350,50	
34	CARGADOR PILAS RECARGABLES AA Y AAA TIPO 1.5 V, INDICADOR DE STATUS DE CARGA, PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA, SEGURIDAD DE APAGADO. CAPACIDAD PARA CARGAR DE MINIMO 4 PILAS.	UNIDAD	$ 105.850,50	
35	LABEL O ETIQUETAS ADHESIVAS PARA CD O DVD, LAS ETIQUETAS TIENEN UN ORIFICIO EN LA PARTE CENTRAL. COLOR: BLANCO X 30 HOJAS/60 RÓTULOS	PAQUETE	$ 50.515,50	
36	UNIDAD REGRABABLE DE CD Y DVD EXTERNA RW, PORTÁTIL DE PEQUEÑO TAMAÑO QUE SE PUEDE CONECTAR A SISTEMAS PORTÁTILES CON PUERTO USB MINIMO 3.0. Y COMPATIBLE CON WINDOWS 11/10/8/7. INCLUYE CABLE USB	UNIDAD	$ 302.438,50	
37	PAPEL ADHESIVO MATE TAMAÑO CARTA, PRESENTACIÓN X 10 HOJAS	PAQUETE	$ 12.554,50	
38	TAJALÁPIZ PLÁSTICO CON DEPOSITO Material: Plástico Dimensiones Externas (cm) Largo deposito: 60 mm aprox. Ancho deposito: 24 mm aprox.	UNIDAD	$ 2.023	
39	GANCHO PLÁSTICO LEGAJADO X 20 UND • Capacidad de almacenamiento 280 hojas de 75 g • Para perforaciones de 7 y 8 cm. • No se oxidan, no manchan los documentos. • Flexible de alta resistencia a la manipulación. • Estable a temperatura y humedad. • Empaque presentación bolsa por 20. Bolsa polietileno	PAQUETE	$ 4.105,50	
40	TÓNER IMPRESORA TOSHIBA 478S	UNIDAD		El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Toshiba, correspondiente a la referencia requerida para el equipo Toshiba 478S. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos,

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
				adulterados o con empaques abiertos o alterados.
41	UNIDAD DE IMAGEN TOSHIBA 478S	UNIDAD	$ 1.511.478,50	El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Toshiba, correspondiente a la unidad de imagen requerida para el equipo Toshiba 478S. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados.
42	TÓNER IMPRESORA HP LASER JET MANAGED MFP M630 M Numero de producto CF281XC	UNIDAD	$ 2.757.527,50	El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Hewlett-Packard (HP), correspondiente a la referencia CF281XC requerida para el equipo HP LaserJet Managed MFP M630 M. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados.

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
				original, fabricado o comercializado bajo la marca Hewlett-Packard (HP), correspondiente a la referencia CE410A, color negro, requerida para el equipo HP LaserJet Pro 400. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados.
44	TÓNER IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 CE411A CYAN	UNIDAD	$ 1.410.566,50	El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Hewlett-Packard (HP), correspondiente a la referencia CE411A, color cyan, requerida para el equipo HP LaserJet Pro 400. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados.
45	TONER IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 CE412A YELLOW	UNIDAD		El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
				correspondiente a la referencia CE412A, color amarillo (yellow), requerida para el equipo HP LaserJet Pro 400. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados
46	TÓNER IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 CE413A MAGENTA	UNIDAD	$ 1.410.566,50	El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Hewlett-Packard (HP), correspondiente a la referencia CE413A, color magenta, requerida para el equipo HP LaserJet Pro 400. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados.
47	TONER IMPRESORA HP LASER Jet Pro M501 UND CF287A	UNIDAD		El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Hewlett-Packard (HP),

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
				para el equipo HP LaserJet Pro M501. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados
48	TÓNER IMPRESORA HP LASERJET CF280A	UNIDAD	$ 1.505.231	El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Hewlett-Packard (HP), correspondiente a la referencia CF280A requerida para el equipo HP LaserJet. No se aceptarán productos compatibles, genéricos, alternativos, recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados.
49	TONER IMPRESORA RICOH SP 4510 SF	UNIDAD		El producto deberá ser nuevo y original, fabricado o comercializado bajo la marca Ricoh, correspondiente a la referencia requerida para el equipo Ricoh SP 4510 SF. No se aceptarán productos compatibles,

3.1.14.2.

Item	Descripción	Unidad de Medida	Promedio valor total unitario	Nota
				recargados, remanufacturados, reconstruidos, reutilizados, rellenados, adulterados o con empaques abiertos o alterados.

LA NO PRESENTACIÓN DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA EXCEL SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

32. CAUSALES DE RECHAZO.

a. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

b. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.

c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d. En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.

e. Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.

f. Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.

g. Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. **(Formato 10 propuesta económica).**

h. Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).

i. Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.

j. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

k. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que, estando inscrito, no esté vigente o en firme antes del cumplimiento del término de traslado del informe de evaluación.

l. Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se

3.1.14.2.

m. Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

33. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

34. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

35. OBLIGACIONES

35.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

35.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

3.1.14.2.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de un (1) día siguiente hábil a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Los gastos que se originen por el cambio de los productos o elementos correrán por cuenta del contratista, en caso de reiterado el cambio por calidad de un mismo elemento deberá presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y de la forma más expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o

3.1.14.2.

terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

18. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

19. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.

20. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

21. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

22. La ejecución se realizará en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 49 #13-33.

35.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes obligaciones:

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima.

2. El contratista deberá efectuar directamente la entrega de los elementos solicitados en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso, cumpliendo estrictamente con las características y cantidades allí incluidas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del requerimiento de pedido enviado por el supervisor del contrato, manteniendo un stock de los elementos solicitados en cantidad y calidad suficientes y deberá atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de suministros.

3. El contratista cubrirá los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y entrega de los elementos a suministrar señalados en el Anexo Técnico en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca ubicado en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso.

4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y que cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Contraloría de Cundinamarca.

5. Garantizar que la entrega de suministros de impresión, tintas, marcadores, sellos y otros consumibles relacionados cumpla con los requisitos de etiquetado de productos químicos según la clasificación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

6. No suministrar elementos que incluyan en su fabricación productos nocivos para la salud o el ambiente.

7. Suministrar tóneres y/o unidades de imagen originales y nuevas. No se recibirán re manufacturados, recargados, reacondicionados, reutilizados.

8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Contraloría de Cundinamarca,

3.1.14.2.

9. Presentar informes mensuales de ejecución, con evidencias de la entrega de los bienes en el respectivo periodo, las fechas de entrega, los bienes suministrados, las cantidades entregadas, el valor ejecutado y el saldo disponible del contrato. Dicho informe deberá acompañarse de los soportes correspondientes a cada entrega, tales como remisiones, constancias de recibido, ingresos al almacén, registros fotográficos cuando aplique y demás evidencias que permitan verificar las condiciones de tiempo, modo y lugar del suministro.
10. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría.
11. Avisar a la Contraloría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de esta.
12. Cumplir con el trámite correspondiente en el caso que la entidad requiera el cumplimiento de las garantías de los elementos entregados.
13. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
14. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
15. Deberá realizar la recolección de los tóneres terminados, donde se garantice un correcto manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de esos residuos por tratarse de un residuo peligroso.
16. Allegar documento en donde se certifique que los productos ofrecidos están certificados como productos que protegen el medio ambiente o poseen sellos verdes.
17. En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera adquirir bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá propiciar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor, dentro de los informes de ejecución, los soportes que acrediten las gestiones adelantadas o, en caso de no resultar posible su aplicación, la justificación técnica, comercial u operativa correspondiente.
18. Las demás que surjan del contenido de los estudios y documentos previos, de la propuesta presentada por el contratista, del contrato y de la normatividad aplicable al mismo.

35.1.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir la Política Ambiental, el Sistema de Gestión Ambiental y los lineamientos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca en el marco de la NTC ISO 14001:2015 y demás disposiciones internas aplicables.
2. Promover el uso eficiente y racional de los recursos naturales durante la ejecución del contrato, especialmente el consumo de papel, agua y energía.
3. Priorizar el envío de información, informes, productos, soportes y demás documentos en medios digitales, reduciendo al mínimo la impresión de documentos físicos.
4. Realizar la adecuada gestión y disposición de los residuos que se generen durante

3.1.14.2.

5. Participar en las campañas, programas, capacitaciones y estrategias ambientales implementadas por la Contraloría de Cundinamarca cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
6. Utilizar medios virtuales para reuniones, mesas de trabajo y actividades de seguimiento cuando las condiciones técnicas lo permitan, con el fin de reducir desplazamientos y la generación de emisiones asociadas.
7. Abstenerse de realizar actividades que generen impactos ambientales negativos dentro de las instalaciones de la entidad o durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir la normativa ambiental vigente y los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

35.1.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar evidencia del nivel de implementación del SG-SST, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019. Para tal efecto, deberá allegar uno de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre el estado de implementación del SG-SST, acompañada de la auto de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-vigencia 2026.

Cuando el resultado de la autoevaluación sea igual o inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) según el artículo 28 del Resolución 0312 de 2019, deberá allegarse el correspondiente plan de mejoramiento del SG-SST.

2. Certificación suscrita por el representante legal en la que conste el resultado y nivel de implementación del SG-SST, de conformidad con la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

3. Cuando el proponente sea persona natural no obligada a implementar el SGSST, deberá allegar:

- Certificación de afiliación vigente a ARL, EPS y AFP
- Soporte del último pago de seguridad social

NOTA 1. En caso de subsanación, ésta deberá corresponder al documento inicialmente aportado por el proponente. En consecuencia:

- Si inicialmente se presentó certificación expedida por la ARL, la subsanación deberá efectuarse mediante la certificación y la evaluación vigente correspondiente.
- Si inicialmente se presentó la autoevaluación, la subsanación deberá realizarse mediante el plan de mejoramiento del SG-SST, cuando este sea exigible.

No se aceptará como subsanación la presentación de documentos distintos de los

3.1.14.2.

NOTA 3. La información presentada tendrá carácter de declaración bajo gravedad de juramento.

NOTA 4. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar la información y solicitar aclaraciones o documentos adicionales.

35.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

36. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de Contraloría de Cundinamarca**, NIT 899.999.117-2,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. **Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato** y requerirá ser aprobada por Contraloría de Cundinamarca**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de su suscripción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

3.1.14.2.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional SECOP II.

37. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad del(a) Subdirector(a) de Servicios Generales. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la Contraloría de Cundinamarca y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

38. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones electrónico, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexa la matriz de riesgos en archivo adjunto al presente documento.

DISPOSICIONES GENERALES

39. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.14.2.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la Contraloría de Cundinamarca al precio ofertado en su propuesta económica.

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

40. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informar de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

(EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO ESTÁ SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ESTE, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS

No. CONTRATO	XXX-2026
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TÓNERS Y ELEMENTOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	A DEFINIR
N.I.T.	A DEFINIR
VALOR CONTRATO	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el once (11) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PRIMERA – FORMA DE PAGO:
La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor del presente contrato al contratista de la siguiente forma: - Pagos parciales mensuales, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados en el respectivo periodo. La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y

presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cedula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Ingreso a almacén.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2o, 4o y 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de un (1) día siguiente hábil a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y Riesgos Laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales,

3.1.14.2.

7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Los gastos que se originen por el cambio de los productos o elementos correrán por cuenta del contratista, en caso de reiterado el cambio por calidad de un mismo elemento deberá presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y de la forma más expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
17. Mantener a la Contraloría de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
18. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
19. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.
20. Durante la ejecución contractual deberá cargar en la plataforma SECOP II los documentos, modificaciones, garantías, pólizas y demás documentos que soporten su gestión respecto de los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.
21. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
22. La ejecución se realizará en la sede de la Contraloría de Cundinamarca ubicada en la ciudad de Bogotá D.C en la Calle 49 #13-33, segundo piso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las

3.1.14.2.

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, cumpliendo los estándares de calidad en la utilización de materia prima.
2. El contratista deberá efectuar directamente la entrega de los elementos solicitados en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso, cumpliendo estrictamente con las características y cantidades allí incluidas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del requerimiento de pedido enviado por el supervisor del contrato, manteniendo un stock de los elementos solicitados en cantidad y calidad suficientes y deberá atender oportunamente las solicitudes extras y eventuales de suministros.
3. El contratista cubrirá los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y entrega de los elementos a suministrar señalados en el Anexo Técnico en el almacén general de la Contraloría de Cundinamarca ubicado en la Calle 49 No. 13-33 - Segundo Piso.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales y que cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por la Contraloría de Cundinamarca.
5. Garantizar que la entrega de suministros de impresión, tintas, marcadores, sellos y otros consumibles relacionados cumpla con los requisitos de etiquetado de productos químicos según la clasificación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
6. No suministrar elementos que incluyan en su fabricación productos nocivos para la salud o el ambiente.
7. Suministrar tóneres y/o unidades de imagen original y nuevas. No se recibirán re manufacturados, recargados, reacondicionados, reutilizados.
8. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Contraloría de Cundinamarca, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
9. Presentar informes mensuales de ejecución, con evidencias de la entrega de los bienes en el respectivo periodo, las fechas de entrega, los bienes suministrados, las cantidades entregadas, el valor ejecutado y el saldo disponible del contrato. Dicho informe deberá acompañarse de los soportes correspondientes a cada entrega, tales como remisiones, constancias de recibido, ingresos al almacén, registros fotográficos cuando aplique y demás evidencias que permitan verificar las condiciones de tiempo, modo y lugar del suministro.
10. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría.
11. Avisar a la Contraloría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos esta.
12. Cumplir con el trámite correspondiente en el caso que la entidad requiera el cumplimiento de las garantías de los elementos entregados.
13. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
14. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
15. Deberá realizar la recolección de los tóneres terminados, donde se garantice un correcto manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de esos residuos por tratarse de un residuo peligroso.
16. Allegar documento en donde se certifique que los productos ofrecidos están certificados como

17. En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera adquirir bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá propiciar la participación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor, dentro de los informes de ejecución, los soportes que acrediten las gestiones adelantadas o, en caso de no resultar posible su aplicación, la justificación técnica, comercial u operativa correspondiente.
18. Las demás que surjan del contenido de los estudios y documentos previos, de la propuesta presentada por el contratista, del contrato y de la normatividad aplicable al mismo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Cumplir la Política Ambiental, el Sistema de Gestión Ambiental y los lineamientos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca en el marco de la NTC ISO 14001:2015 y demás disposiciones internas aplicables.
2. Promover el uso eficiente y racional de los recursos naturales durante la ejecución del contrato, especialmente el consumo de papel, agua y energía.
3. Priorizar el envío de información, informes, productos, soportes y demás documentos en medios digitales, reduciendo al mínimo la impresión de documentos físicos.
4. Realizar la adecuada gestión y disposición de los residuos que se generen durante el desarrollo de las actividades contractuales, atendiendo los lineamientos institucionales de separación en la fuente y aprovechamiento.
5. Participar en las campañas, programas, capacitaciones y estrategias ambientales implementadas por la Contraloría de Cundinamarca cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
6. Utilizar medios virtuales para reuniones, mesas de trabajo y actividades de seguimiento cuando las condiciones técnicas lo permitan, con el fin de reducir desplazamientos y la generación de emisiones asociadas.
7. Abstenerse de realizar actividades que generen impactos ambientales negativos dentro de las instalaciones de la entidad o durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir la normativa ambiental vigente y los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá presentar evidencia del nivel de implementación del SG-SST, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019. Para tal efecto, deberá allegar uno de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre el estado de implementación del SG-SST, acompañada de la auto de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-vigencia 2026.

Cuando el resultado de la autoevaluación sea igual o inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) según el artículo 28 del Resolución 0312 de 2019, deberá allegarse el correspondiente plan de mejoramiento del SG-SST.

3.1.14.2.

2. Certificación suscrita por el representante legal en la que conste el resultado y nivel de implementación del SG-SST, de conformidad con la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

3. Cuando el proponente sea persona natural no obligada a implementar el SGSST, deberá allegar:

- Certificación de afiliación vigente a ARL, EPS y AFP
- Soporte del último pago de seguridad social

NOTA 1. En caso de subsanación, ésta deberá corresponder al documento inicialmente aportado por el proponente. En consecuencia:

- Si inicialmente se presentó certificación expedida por la ARL, la subsanación deberá efectuarse mediante la certificación y la evaluación vigente correspondiente.
- Si inicialmente se presentó la autoevaluación, la subsanación deberá realizarse mediante el plan de mejoramiento del SG-SST, cuando este sea exigible.

No se aceptará como subsanación la presentación de documentos distintos de los inicialmente aportados para acreditar este requisito, so pena de no habilitarse.

NOTA 2. Todos los documentos deben estar vigentes, firmados y completamente legibles.

NOTA 3. La información presentada tendrá carácter de declaración bajo gravedad de juramento.

NOTA 4. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar la información y solicitar aclaraciones o documentos adicionales.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el Contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será responsabilidad del(a) Subdirector(a) de Servicios Generales. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

3.1.14.2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

SÉPTIMA – GARANTÍAS:

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de Contraloría de Cundinamarca**, NIT 899.999.117-2,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. **Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato** y requerirá ser aprobada por la Contraloría de Cundinamarca**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de su suscripción.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad previa a la aprobación de las garantías establecidas en el proceso de selección, verificará la validez, idoneidad y suficiencia del documento cargado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

3.1.14.2.

El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA se hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA y el personal, vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo, y sus actos se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio

3.1.14.2.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos y demás documentos precontractuales, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.
DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones incluidas en el presente contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** la transacción, **b)** la conciliación, y **c)** la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidas en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:
Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.
DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:
Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.
DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.
VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:
Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. En todo caso deberá tenerse en cuenta la obligación específica relacionada con este aspecto.
VIGÉSIMA PRIMERA– RÉGIMEN LEGAL:
Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.
VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales [illegible]

3.1.14.2.

efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales.
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Aprobó:	Clara Isabel Vega Rivera – Secretaria General
Revisó:	María de los Ángeles Sánchez Chaves Profesional OAJ
Revisó.:	Mauricio Alejandro Asencio Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Vo. Bo.:	Yira Marcela Suarez Martínez – Directora Administrativa y Financiera
Elaboró:	Kevin Smith Jiménez Quevedo – Tecnico Operativo DAF